

ACUERDO # 64

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente, celebrada el 14 de febrero del presente año, el Diputado José Luis Medina Lizalde, integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometió a consideración de esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas informe a esta Soberanía sobre el estado que guarda el proceso de alerta de violencia de género solicitado por organizaciones de la sociedad civil a la federación.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum No. 0392, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, para su análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Zacatecas, según datos de la Procuraduría General de Justicia, en 2014, tan solo en el delito de violencia familiar, el 80% de las víctimas fueron mujeres, cifra que aumentó al 90% en 2015. Así mismo, la violencia familiar que fue denunciada aumentó un 200% del año 2014 al 2016. Cabe mencionar que la cifra negra en el Estado se estima en 90%, por lo que presumimos que la incidencia delictiva en delitos por razones de género es aún más grave.



Según el estudio *Panorama de la Violencia Contra las Mujeres en Zacatecas*, al referir la violencia a lo largo de su relación, se observa que de cada 100 mujeres, 48 dicen haber vivido eventos violentos por parte de su pareja; esta proporción es superior al promedio nacional, que se ubica en 45 de cada 100 agredidas por su pareja. Es importante destacar que casi en todas las modalidades de violencia reportadas por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), las estadísticas en Zacatecas rebasan el promedio nacional.

Volviendo a la cifra negra, de cada 100 mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja en el estado de Zacatecas, 90 no pidieron ayuda ni denunciaron. De las mujeres que denunciaron, el 62.1% acudieron al DIF, al Instituto de la Mujer o a otra autoridad, en tanto que 64.9% fueron al ministerio público, presidencia municipal o policía. Es importante destacar que el hecho que las mujeres acudan a denunciar no representa que obtengan una respuesta satisfactoria a sus problemas, de hecho la experiencia de muchas prestadoras de servicios en instituciones que atienden la violencia es que las mujeres van de un lugar a otro pidiendo apoyo sin ver resuelta la violencia de que son sujetas. Una práctica común en diversas instituciones, principalmente a nivel municipal, es insistir en la conciliación de las mujeres víctimas de violencia y sus agresores. Estas prácticas están prohibidas en casos de violencia contra las mujeres por el artículo 79 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Zacatecas, adicionalmente no se ofrecen alternativas basadas en los derechos humanos de las mujeres y en muchos casos, se manipula la información que se les proporciona para que desalientarlas a seguir otros procedimientos. A lo anterior, se suma que los ministerios públicos distan de tener la preparación y sensibilidad para atender a víctimas de violencia de género.

Las mujeres que piden ayuda o denuncian ante alguna autoridad eventos violentos por parte de su pareja son usualmente las que fueron agredidas en forma física o sexual representando el 75.7% de las que sufren este tipo de violencia. En la entidad, del total de mujeres casadas o unidas maltratadas por su esposo o pareja que pidieron ayuda o levantaron denuncia, 27.8% lo hicieron en el último año, 79.3% lo han hecho a lo largo de su relación. Estas

cifras nos muestran que para que una mujer se atreva a denunciar tiene que haber una violencia extrema y reiterada por parte de su pareja.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

La necesidad de diseñar e implementar una política integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres es clara. En tan solo 8 meses de operación del Centro de Justicia para las Mujeres se han brindado más de 1,600 atenciones tan solo a las mujeres del distrito judicial número 1. No obstante, la creación de esta política pública que da una atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en los 5 municipios que comprenden este distrito es insuficiente ¿qué pasa en el resto de los 53 municipios del Estado en donde no hay personal suficiente ni capacitado para combatir este grave problema social?

La violencia contra las mujeres es un problema sistémico y estructural que tiene que ver con una cultura machista y patriarcal que nos antecede, tiene que ver además con la gran desigualdad y miseria en la que viven millones de mexicanas y mexicanos. Está claro que una política integral tendría que atender estos problemas de manera eficaz, sin embargo, la procuración y administración de justicia tiene mucho que hacer al respecto: la impunidad manda un mensaje de permisividad y normalización de estas conductas por lo que alienta o por lo menos permite que sucedan.

No podemos negar que gran parte de la violencia contra las mujeres es institucional, proviene de los propios funcionarios y funcionarias públicas ya sea porque lo consideran como algo normal en las relaciones de pareja, laborales y sociales, o bien por desconocimiento y/o insensibilidad. Proviene además de la omisión por parte del Estado, la reflexión sobre este punto es urgente, pues si atendemos de manera oportuna actos de violencia menores podemos evitar que el desenlace de la historia sea un feminicidio más.

Nos encontramos ante un momento histórico en Zacatecas, estamos ante el proceso de Alerta de Violencia de Género para 12 municipios de la Entidad. En días próximos un grupo de expertas y expertos en la materia, vendrán a nuestro Estado a levantar un diagnóstico sobre las violencias hacia las mujeres, donde se determinará qué hemos hecho y qué hemos omitido hacer en esta gran tarea. En un mes aproximadamente tendremos un diagnóstico y una serie de recomendaciones para la Entidad, la cual tendrá 6 meses

para cumplir dichas recomendaciones, si el Estado cumple, no habrá Alerta de Violencia de Género, si el Estado simula, la Alerta será inminente. Es por ello que tenemos que instar a los tres poderes y niveles de gobierno para que se comprometan con este proceso. Además de llamar a la sociedad civil para que coadyuve de manera cercana.



CONSIDERANDO SEGUNDO. El Pleno, sensible a las demandas sociales, acuerda aprobar en sentido positivo la iniciativa aquí planteada, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a la letra dice:

ARTÍCULO 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

El objetivo fundamental de la alerta de violencia de género contra las mujeres, de acuerdo con la misma Ley, es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

De esta manera, las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado, respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

Actualmente, en el país se han declarado siete entidades federativas con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y se tienen pendientes trece procedimientos, entre ellos, el del Estado de Zacatecas.

Mediante la citada declaratoria, las autoridades gubernamentales estarán obligadas a realizar diversas acciones, entre ellas, las contenidas en el artículo 23 de la Ley General citada, que a la letra señala lo siguiente:



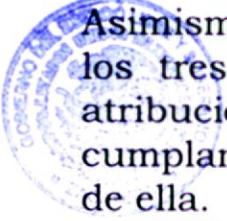
ARTÍCULO 23. La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Por lo anterior, es pertinente que el Ejecutivo del Estado atienda el proceso de solicitud de alerta de violencia de género solicitado por las organizaciones de la sociedad civil e informe a esta Representación Popular sobre el estado que guarda el proceso de investigación, la elaboración de conclusiones y propuestas específicas para enfrentar y abatir la violencia feminicida, por considerarse éste, un asunto de seguridad pública estatal.

De la misma forma, el Pleno considera que de conformidad con sus atribuciones legales y dada su integración plural, le corresponde a la Comisión Igualdad de Género ser la responsable de dar seguimiento al trámite de la declaratoria

solicitada y, en su momento, a los trabajos que, en su caso, deriven de ella, una vez que sea emitida por la autoridad federal competente.



Asimismo, se considera adecuado exhortar a las autoridades de los tres niveles de gobierno para que, en el marco de sus atribuciones y una vez emitida la declaratoria solicitada, cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de ella.

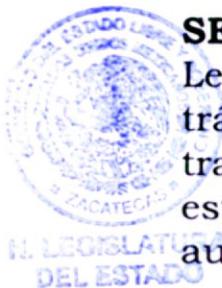
Finalmente, expresamos nuestra convicción de que las autoridades de los distintos niveles de gobierno están trabajando para evitar situaciones como las que han motivado la solicitud referida, por ello, hemos considerado pertinente, exhortar al Ejecutivo del Estado, con el fin de tener información puntual, precisa y, sobre todo, institucional sobre el estado que guarda el trámite de la declaratoria.

Conforme con lo expresado y con la finalidad de seguir trabajando para lograr un Zacatecas más seguro, se aprueba el presente Punto de Acuerdo, reiterando el compromiso de esta Legislatura para terminar con cualquier forma de discriminación contra las mujeres y, sobre todo, para evitar actos de violencia como los que han motivado la solicitud de alerta de género solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de la dependencia competente, informe a esta Soberanía Popular sobre el estado de guarda la solicitud efectuada por diversas organizaciones civiles al Gobierno Federal para el efecto de que emita la declaratoria de Alerta de

Violencia de Género en doce municipios del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. La Comisión de Igualdad de Género de esta H. LXII Legislatura del Estado será la responsable de dar seguimiento al trámite de la citada declaratoria y, en su momento, de los trabajos que, en su caso, deriven de ella y sean competencia de esta Soberanía Popular, una vez que sea emitida por la autoridad federal competente.

TERCERO. Se exhorta a las autoridades de los tres niveles de gobierno para que, en el marco de sus atribuciones para que, en el marco de sus atribuciones y una vez emitida la declaratoria solicitada, cumplan con las obligaciones que deriven de ella y, además, brinden información verídica y confiable, así como el apoyo necesario al grupo interinstitucional y multidisciplinario que, en su momento, se integre con motivo de la declaratoria.

CUARTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

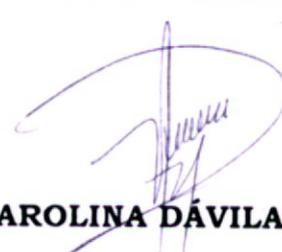
Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE


DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIA


DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ



DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DEL ESTADO